



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 354-2022-SUNARP/GG

Lima, 07 de diciembre de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 060-2022-SUNARP/OPPM del 02 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1126-2022-SUNARP/OAJ del 06 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 210-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, a través de la Resolución N° 340-2022-SUNARP/GG del 21 de noviembre de 2022, se autoriza una (01) modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 060-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que ha advertido un error material contenido en la Resolución N° 340-2022-SUNARP/GG, en lo que corresponde a la descripción de la actividad de la inversión con código 2386259: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Registrales de la Oficina Registral Huaraz, Sede de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz, Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, habiéndose registrado la Actividad 6000034: Fortalecimiento Institucional debiendo ser la Actividad 6000001: Expediente Técnico; y, en lo que corresponde a la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, en la descripción de la Actividad de la inversión con código 2494927: Creación del Servicio de Inscripción de avisos y publicidad de garantías mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, Distrito de Santiago de Surco - Provincia de Lima - Departamento de Lima, habiéndose registrado la Actividad 6000034: Fortalecimiento Institucional debiendo ser la Actividad 6000010: Elaboración de Sistemas de Información;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el Informe N° 1126-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose incurrido en error material contenido en la Resolución N° 340-2022-SUNARP/GG, respecto a las descripciones de las actividades de inversión, lo que constituyen errores que no alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión autorizada con la referida Resolución, corresponde necesaria proceder a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio rectificatorio, el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Gerencia General;

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material.

Rectificar el error material contenido en la Resolución N° 340-2022-SUNARP/GG del 21 de noviembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

DE LA

En Soles

(...)

UNIDAD EJECUTORA 011 : ZONA REGISTRAL VII SEDE HUARAZ

(...)

ACTIVIDAD 6000034 : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

(...)

A LA

En Soles

(...)

UNIDAD EJECUTORA 001 : SUNARP SEDE CENTRAL

(...)

ACTIVIDAD 6000034 : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

(...)

DEBE DECIR:

(...)

UNIDAD EJECUTORA 011 : ZONA REGISTRAL VII SEDE HUARAZ

(...)

ACTIVIDAD 6000001 : EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

A LA

En Soles

(...)

UNIDAD EJECUTORA 001 : SUNARP SEDE CENTRAL

(...)

ACTIVIDAD 6000010 : ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

(...)

Artículo 2.- Remisión de copia de Resolución

Remitir una copia de la presente Resolución, en el plazo de cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Difusión.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/sunarp>), a fin de cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**